AT6

**ANEXO 3**

**NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**
**CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA – CALIDAD Y PRECIO**

De conformidad con la competencia asignada mediante el manual de contratación, La Secretaria de Educación Departamental procede a desarrollar el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de los factores que se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| **5.3** | **CAPACIDAD TÉCNICA** |
| **5.3.1** | **EXPERIENCIA** |
| **5.3.2** | **CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE** |

**5.3.1– EXPERIENCIA**

**5.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a la difusión de eventos.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

| Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de: | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias del numeral 5.3.1.1 |
|---|---|
| 1-3 | 150% |

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

| CODIGOS UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 391125 | 521615 | 601036 | 601318 | 801116 |
| 811416 | 811618 | 821019 | 821515 | 861316 |
| 901116 | 901315 | 901518 | 931417 | 951315 |

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicara de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los

soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración ( consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica. Para acreditar la experiencia general de manera exitosa, por lo menos uno de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades de reconocimientos a raizales

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
**Nota 2:** El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

**ANEXOS:**

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a la difusión de eventos culturales.

| Rango de contratos para acreditar la experiencia especifica, de: | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias del numeral 5.3.1.2 |
|---|---|
| 1 - 3 | 150% |

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

| CODIGOS UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 391125 | 521615 | 601036 | 601318 | 801116 |
| 811416 | 811618 | 821019 | 821515 | 861316 |
| 901116 | 901315 | 901518 | 931417 | 951315 |

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos

principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia especifica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia especifica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Para acreditar la experiencia especifica de manera exitosa, por lo menos uno de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades el componente de logística en presupuesto igual o mayor al ítem del presente proyecto.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
**Nota 2:** El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
**Nota 4:** Para acreditar la experiencia especifica de manera exitosa, deberá acreditar por lo menos un contrato que demuestre la experiencia en actividades de sonido amplificado, luces e iluminación y pantallas led en un valor igual o mayor al ítem del presente proyecto.

**ANEXOS:**

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**5.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA - CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| 5.3.2.1 FACTOR CALIDAD | 50 |
| 5.3.2.2 PROPUESTA ECONOMICA | 39.75 |
| 5.3.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| 5.3.2.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo a los siguientes puntos:

**5.3.2.1 FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)**

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

**5.3.2.1.1 COORDINADOR DEL PROYECTO:**

| Concepto | Requisito | Puntaje |
|---|---|---|
| Formación académica. | Profesional en áreas administrativas y/o o contables (mínimo establecido). | Mínimo – no aplica asignación de puntaje |
| | Con posgrado en áreas administrativas y/o contables. | **10 puntos** |

| | | |
|---|---|---|
| Experiencia profesional en el área de desempeño | Una experiencia mínima de 24 meses. (mínimo establecido) | 5 puntos |
| | En un rango superior a 12 meses del mínimo establecido | 10 puntos |
| | En un rango igual o superior a 24 meses del mínimo establecido. | **15 puntos** |
| Experiencia profesional en el área de desempeño como coordinador en proyectos de apoyo a programas o proyectos culturales. | Una experiencia mínima de 18 meses (mínimo establecido) | 15 puntos |
| | En un rango superior a 24 meses del mínimo establecido | 20 puntos |
| | En un rango igual o superior a 36 meses del mínimo establecido. | **25 puntos** |
| **Total puntaje** | | **50 puntos** |

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generara la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el estudio previo.

El oferente deberá allegar:

El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso de conformidad con el anexo correspondiente. Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pre-grado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, o de los demás estudios que se pretendan acreditar, así como copia de la matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en el caso de que aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedente.

Para acreditar la experiencia general del personal mínimo requerido, la misma será contada de las certificaciones aportadas con posterioridad a la fecha de grado, sin perjuicio de las profesiones reguladas y cuya normatividad exige que el ejercicio de la profesión está supeditada a la expedición de la tarjeta profesional, en cuyo caso las certificaciones deberán ser posteriores a la expedición de la misma.

Para acreditar la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto o actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, en los eventos en que la experiencia especifica provenga de la ejecución de contratos para Entidades Públicas, las mismas deberán ser expedidas por la Entidad Publica contratante.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

**5.3.2.2 PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 39.75 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 39.75 puntos.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de (39.75) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

**Media geométrica con presupuesto oficial**

a) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces] |
|---|---|
| **1 – 3** | 1 |
| **4 – 6** | 2 |
| **7 – 9** | 3 |
| **10 – 12** | 4 |
| **13 – 15** | 5 |

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.

$P_1$= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \times (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo de la propuesta económica propuesto por la entidad.**

**5.3.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

**5.3.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CDN TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Puntaje de Industria nacional – promoción de servicios nacionales o con trato nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Puntaje de Industria nacional – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, adicionalmente deberá:

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato– Puntaje de Industria nacional – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato - Puntaje de Industria nacional – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**5.3.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de

Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Puntaje industria nacional, Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Puntaje industria nacional, Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Puntaje industria nacional, Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.3.2.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**
Secretario de Educación Departamental

**MIGUEL ANTONIO SEPÚLVEDA CACHAY**
Asesor de Cultura Departamental

Digitó: Bibian Walteros/Profesional Universitario
Aprobó: MARCELIANO GUERRERO ALVARADO